



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 013-2007-MDM

Majes, 22 de mayo del 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de mayo del 2007, la Resolución de Superintendencia Nro. 032-2003/SUNAT; el Dictamen Nro. 083-2007-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal; el Informe Nro. 013-2007-CEPAT-MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo regulado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, estando al artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario y su modificatoria aprobada por el Decreto Legislativo Nro. 953, por el cual establece que; "...En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio – TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT...".

Que, con Resolución de Superintendencia Nro. 032-2003-SUNAT del 4 de febrero de 2003, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), ha fijado la Tasa de Interés Moratorio aplicable a deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos internos y aduaneros, en uno y cinco décimas por ciento (1.5%) mensual.

Que, mediante el Informe Nro. 013-2007-CEPAT-MDM del presidente de la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria, da a conocer que la comisión que preside, luego de haber analizado la propuesta ha aprobado aplicar la tasa del 1% mensual, a efecto de ponerlo a consideración del pleno de Concejo.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, y lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de mayo de 2007, el Concejo Municipal Distrital de Majes con dispensa de lectura y aprobación de acta, adoptó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- FIJAR en uno por ciento (1.0%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional, correspondientes a los tributos administrativos aplicables en la Municipalidad Distrital de Majes.

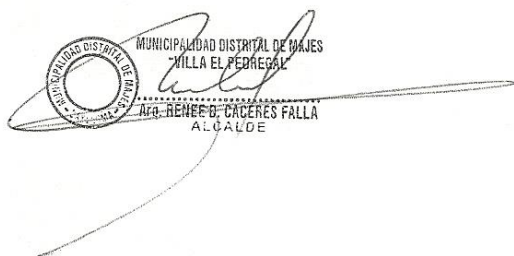
ARTÍCULO 2°.- ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme lo establece la Ley.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia General, a la Gerencia de Administración Tributaria; y a la Oficina de Relaciones Públicas para su difusión respectiva.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
"Villa El Pedregal"
DAVID GONZÁLES CONDORI
SECRETARIO GENERAL